

INDICE

Sesión Ordinaria No. 2652

- Acuerdo del Tercer Congreso Institucional referente al “Observatorio de la Academia”2
- Pronunciamiento en defensa del Proyecto Planificación Regional y Urbana de la Gran Área Metropolitana (PRUGAM)3

Sesión Ordinaria AIR-76-10

- Eliminación del inciso n del Artículo 18, del Estatuto Orgánico6

Acuerdo del Tercer Congreso Institucional referente al “Observatorio de la Academia”

El Consejo Institucional,

CONSIDERANDO QUE:

1. El III Congreso Institucional en la Sesión realizada en junio de 2007, aprobó lo siguiente:

"a. Crear la Unidad denominada “Observatorio de la Academia” de acuerdo con lo que señala el Reglamento de Creación, modificación y eliminación de Unidades en el ITCR.

b. Consolidar en los próximos cuatro años el Observatorio de la Academia, que se orientará bajo el objetivo de anticipar y apoyar en la toma de decisiones a los Programas Académicos en materia de pertinencia laboral, de investigación y educación-formación, constituyéndose en un recurso al servicio académico, para coadyuvar en la toma de decisiones y la formulación de estrategias académicas que contribuyan al desarrollo económico, social y del bienestar de los ciudadanos”.

2. Los instrumentos y mecanismos que actualmente se tienen para la creación de unidades por el Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades, parten de la premisa de que las unidades por crear ya tienen una experiencia datada de años de funcionamiento como un área funcional (no organizativa) de la entidad que desea crearla. Ha sido la línea institucional el hecho de que se crean unidades cuando el departamento correspondiente ha generado experiencias suficientes concretas de funcionalidad de esa instancia, que demuestren la necesidad de contar con la misma.

3. En marzo del 2008, el M.Sc. Gilberto Salas, funcionario de la Oficina de Pla-

nificación Institucional, realizó un estudio sobre la creación del Observatorio de la Academia en la Oficina de Planificación Institucional, que señala que en el caso del Observatorio estos instrumentos no tienen validez, pues los ítemes no son de aplicabilidad debido a esa falta de trayectoria, historia o experiencia, que aun no tiene dicha entidad. Esta situación llega a provocar que la valoración para la creación de la correspondiente unidad no alcance el puntaje requerido para su creación, pues para muchos ítemes la calificación sería la mínima (o en la mayoría de los casos un 0).

4. Se recibió oficio OPI-167-2009, de fecha 5 de noviembre de 2009, suscrito por el Ingeniero Carlos Mata, Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Dr. Dagoberto Arias, Presidente a.i. del Consejo Institucional, donde remite documentación a fin de que se inicie el trámite de creación de la unidad, acción solicitada a la OPI, por el Directorio de la AIR, en oficio DAIR-006-2008.

5. El análisis de la solicitud de creación de la unidad fue llevada a cabo en las Comisiones Permanentes de Planificación y Administración, Asuntos Académicos y Estudiantiles y Estatuto Orgánico del Consejo Institucional.

6. Las Comisiones recibieron al Ing. Carlos Mata, Director de la OPI, así como a la Máster Xinia Alfaro, funcionaria de la OPI, para conocer su criterio sobre este tema.

7. El lunes 8 de marzo de 2010, las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, participan en un taller organizado con el fin de analizar este tema, entre otros. Las Comisiones permanentes del Consejo Institucional decidieron proponer al pleno lo siguiente.

ACUERDA:

- a. No crear la unidad denominada Observatorio de la Academia hasta tanto no se haya generado experiencia suficiente y productos que demuestren la conveniencia institucional de contar con dicha unidad.
- b. Solicitar a la Administración que apoye los esfuerzos que se realizan para consolidar las actividades del Observatorio de la Academia, a fin de generar experiencia y obtener productos que a futuro justifiquen la creación de una Unidad en la Oficina de Planificación Institucional.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2652, Artículo 8, del 11 de marzo del 2010.

Pronunciamento en defensa del Proyecto Planificación Regional y Urbana de la Gran Área Metropolitana (PRUGAM)

El Consejo Institucional,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Proyecto Planificación Regional y Urbana de la Gran Área Metropolitana, conocido como PRUGAM, fue desarrollado para sustituir al antiguo Plan GAM de 1982, para el periodo 2008-2030. PRUGAM generó una serie de instrumentos para orientar el crecimiento y desarrollo urbano por los caminos de la sostenibilidad. Requirió de 5 años de intensos estudios, contó con la participación activa de miles de personas: expertos, profesionales, técnicos municipales, funcionarios de instituciones públicas y privadas, ambientalistas, profesores e investigadores universitarios y ciudadanía en general, e implicó la inversión de más de 17 millones de Eu-

ros, provenientes de la Unión Europea y su correspondiente contrapartida nacional.

2. PRUGAM busca alcanzar un mejor equilibrio entre los espacios construidos, los productivos y los protegidos, propiciando la generación de ciudades compactas y multifuncionales, atractivas, seguras y habitadas, con prioridad para el transporte público no contaminante y los peatones, con espacios públicos generosos y grandes áreas verdes, con ríos y quebradas limpios, generando corredores verdes a su alrededor. Se ha seguido el ejemplo de otras ciudades y países que lo han logrado, como Bogotá y Medellín en Colombia, Curitiba en Brasil, Santiago en Chile, sólo para mencionar los del ámbito latinoamericano. En este sentido PRUGAM se constituye en una esperanza de transformación de nuestras ciudades, actualmente congestionadas, contaminadas, inseguras, descuidadas, sucias, feas, con espacios públicos pobres y abandonados, despobladas en sus cascos centrales, dispersas, con poca oferta cultural y deportiva, entre otros males.
3. Algo poco usual ha sido el hecho de que este esfuerzo de planificación urbana ha contado, al menos hasta el mes de febrero de este año, con el apoyo de 3 distintos gobiernos, que han comprendido, o al menos tolerado, la importancia de esta temática en el mejoramiento de la calidad de vida de todos los costarricenses.
4. El nuevo Plan GAM, generado por el Proyecto PRUGAM, se sustenta en la capacidad de carga del territorio, reflejado en Índices de Fragilidad Ambiental, conocidos como IFA's, expresando la planificación urbana y el uso del suelo en mapas digitales. Este Plan debe complementarse con los Planes Reguladores de los 31 cantones de la GAM,

planes que están en proceso de elaboración. Tanto el nuevo Plan GAM como 11 de los Planes Reguladores de la GAM ya cuentan con la viabilidad ambiental de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, SETENA, restándoles solo la aprobación del INVU para su publicación y posterior aplicación.

5. En el Plan GAM de 1982, aún vigente, se definió un cordón de contención urbano que establece el límite de las zonas donde se puede construir con aquellas donde no es conveniente hacerlo. Este anillo se estableció con el objetivo de salvaguardar las nacientes de agua y bosques y evitar que se construyera en zonas de riesgo.
6. El 8 de enero de 2010, el Gobierno emitió el Decreto No. 35748-MP-MINAET-MIVAH que amplía hasta en 200 m el límite del anillo de contención de la GAM, autorizando a construir en zonas protegidas por el vigente Plan GAM de 1982. El Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH) y el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) justifican que los nuevos espacios para la construcción son necesarios debido al crecimiento de la población y sostienen que el decreto establece regulaciones para evitar daños al ambiente.
7. El futuro de este Decreto será decidido por la Sala Constitucional, pues el abogado experto en derecho ambiental MSc. Álvaro Sagot y el Físico José Alberto Brenes, presentaron anteriormente una Acción de Inconstitucionalidad contra dicha normativa. Los ambientalistas alegan que la disposición del Ejecutivo es inconstitucional, pues “atenta contra el derecho a un ambiente sano y equilibrado, contra el derecho a la salud, la vida y la protección del paisaje, así como protección a fuentes de agua”. Esta es la segunda oportunidad que los señores Sagot y Brenes acuden

a los magistrados de la Sala Constitucional para frenar la expansión urbana en zonas protegidas. El año 2009, ambos lograron que ese Tribunal anulara un Decreto emitido en el 2007, que daba aval para construir en esas áreas. En esa oportunidad los magistrados concluyeron que urbanizar en esa zona afectaría “las áreas de recarga acuifera, el patrimonio forestal y el paisaje”.

8. El Centro de Investigaciones en Vivienda y Construcción –CIVCO- de la Escuela de Ingeniería en Construcción del Instituto Tecnológico de Costa Rica, ha venido colaborando activamente con PRUGAM, prácticamente desde sus inicios, en el 2001 y en forma ininterrumpida. En primera instancia, el CIVCO coordinó la elaboración del Capítulo de Vivienda y Asentamientos Humanos del Plan Nacional de Desarrollo Urbano, ya aprobado por las instancias correspondientes. Posteriormente el CIVCO trabajó en la definición de las Directrices Metropolitanas de las 4 subregiones que comprende la GAM: Cartago, Heredia, Alajuela y San José, en particular las de Cartago, para lo cual se efectuaron múltiples talleres de participación ciudadana. A la fecha se mantienen reuniones semanales con los técnicos municipales de Cartago, agrupados en una especie de Consejo Técnico, uno de cuyos principales logros ha sido la elaboración de los Planes Reguladores de la región (6 cantones: Cartago, La Unión, El Guarco, Oreamuno, Paraíso y Alvarado), con base en los principios del PRUGAM, y la aprobación de su viabilidad ambiental por parte de la Secretaría Técnica Ambiental –SETENA- faltando únicamente la aprobación por parte del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo. Asimismo, el CIVCO, dentro del contexto del PRUGAM, acaba de concluir un ambicioso programa de capacitación para mejorar la capacidad de gestión de los 31 municipios que conforman la GAM.

9. La Escuela de Arquitectura y Urbanismo del Instituto Tecnológico de Costa Rica, ha participado activamente en los últimos diez años en el desarrollo, primero del proceso del Plan Nacional de Desarrollo Urbano y su Secretaría Técnica, y luego en el proceso del Plan Regional Urbano de la Gran Área Metropolitana de Costa Rica Plan PRUGAM 2008-2030. Dicha Escuela ha tenido un papel protagónico en este proceso ya que tuvo a su cargo procesos de apoyo técnico, un proceso continuo de prácticas profesionales y el impulso de eventos de cultura arquitectónica y urbanística.

10. El Consejo de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, emitió pronunciamiento, que entre otros señala:

“... El nuevo Plan PRUGAM se conforma como una herramienta complementaria al Plan Regulador local, que brinda lineamientos y orientaciones indicativas y vinculantes en forma permanente para articular las grandes infraestructuras viales, de redes de servicio y de transporte así como la zonificación de protección regional, los corredores biológicos, la estructura ecológica y la zonificación industrial entre otras. Este nuevo concepto ha generado una nueva cultura y una nueva necesidad de trasladar un enfoque histórico de planificación sectorial (agua, energía, ambiente, transporte) por una planificación sistémica integrada y gestionada por coordinación en función de un mismo modelo territorial.

Aunque este proceso no se logra de forma inmediata las etapas de avance son notables. El montaje de sistemas de información geográficos, la aprobación de la viabilidad ambiental regional y cantonal, el desarrollo de estudios técnicos fundamentales, la modernización de los sistemas y metodologías de planificación, las obras demostrativas desa-

rolladas entre otras, son pasos notables de avance que, sin embargo, requieren sostenibilidad en el tiempo, monitoreo, capacitación, destreza en el manejo de las tecnologías. Todos estos aspectos no se adquieren de un día para otro de tal forma que todos estos valores pueden perderse y la información desarticularse y desactualizarse.

Dicho Consejo expresó su respaldo al Plan PRUGAM 2008-2030 y la necesidad de que esta herramienta sea aprobada y puesta en aplicación en el menor término. De igual forma expresó su desacuerdo y preocupación por el desmantelamiento del equipo técnico que ha producido estos importantes avances y por la intención de “empezar de cero” nuevamente”.

11. Actualmente el nuevo Plan GAM es un Proyecto que, contando con la viabilidad de SETENA, aún está en proceso de aprobación por parte del INVU. Falta aún su implementación. El desmantelamiento del equipo técnico que trabajó en el PRUGAM, que posteriormente llegó a constituir la Secretaría Técnica de Planificación Urbana, deja a este importante proyecto a la deriva, sin el respaldo técnico profesional idóneo que garantice su adecuada implementación.

12. El Ing. Rolando Fournier Zepeda, Coordinador del Centro de Investigaciones en Vivienda y Construcción (CIVCO), y el señor Alejandro Mayorga, Presidente de la Asociación de Estudiantes de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, instaron respetuosamente al Consejo Institucional a que se pronuncie al respecto, tanto por ser éste un tema de capital importancia para el desarrollo equilibrado del país, como en respaldo de todos los funcionarios y estudiantes que han dedicado sus mejores esfuerzos para que el proyecto PRUGAM tuviera el éxito que prometía tener.

ACUERDA:

- a. Manifiestar nuestro repudio al Decreto No. 35748-MP-MINAET-MIVAH, del 8 de enero del 2010, que amplía hasta en 200 m el límite del anillo de contención de la GAM, autorizando a construir en zonas protegidas por el vigente Plan GAM de 1982.
- b. Solicitar a la Administración que plantee una coadyuvancia a la Acción de Inconstitucionalidad interpuesta por el MSc. Álvaro Sagot y el Físico José Alberto Brenes ante la Sala Constitucional.
- c. Dar un voto de respaldo al Proyecto Planificación Regional y Urbana de la Gran Área Metropolitana, conocido como PRUGAM.
- d. Expresar preocupación por el desmantelamiento del equipo técnico que trabajó en el PRUGAM e instar a las autoridades de Gobierno, a que reinstalen al equipo técnico profesional que estaba a cargo de la Secretaría Técnica de Planificación Urbana del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos.
- e. Hacer un llamado a los municipios para que continúen respetando y defendiendo, por medio de los Planes Reguladores que están en proceso, los principios y conceptos del PRUGAM, en pos de una adecuada planificación urbana y uso del suelo, sustentando las decisiones en función de la fragilidad ambiental del territorio (capacidad de carga ambiental).
- f. Publicar este acuerdo en los medios de comunicación masiva internos y nacionales.
- g. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2652, Artículo 13, del 11 de marzo del 2010.

Eliminación del inciso n del Artículo 18, del Estatuto Orgánico

La Asamblea Institucional Representativa,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 11 del Estatuto Orgánico establece que:

"1. Corresponden a la Asamblea Institucional Representativa las siguientes funciones:

....

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico así como realizar la reforma total de este, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa".

2. El Artículo 139 del Estatuto Orgánico establece que:

"La Asamblea Institucional Representativa cuenta con plenas facultades para reformar e interpretar el Estatuto Orgánico en su totalidad.

En particular, serán de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, las reformas e interpretaciones del Estatuto Orgánico indicadas a continuación:

....

d. Las referidas a la integración y funciones del Consejo Institucional".

3. El Artículo 141 del Estatuto Orgánico establece que:

"El Consejo Institucional solo podrá realizar reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico relacionadas con órganos que se encuentren bajo su jerarquía, siempre que tales reformas e interpretaciones no invadan el ámbito de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa".

4. El Artículo 92 del Estatuto Orgánico establece que:

“Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en vigencia tres meses después de realizada la Asamblea Plenaria correspondiente y tendrán carácter vinculante.

Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su reglamento”.

5. El Artículo 92 del Estatuto Orgánico fue sometido a revisión en la Sesión 50-02 celebrada el 05 de junio de 2002, en primera instancia y su modificación definitiva, fue aprobada en la Sesión 51-02 celebrada el 25 de setiembre de 2002, luego de ser analizada por una Comisión de la Asamblea Institucional Representativa, sesión en la que se aprobó la redacción vigente actual. En el acta de dicha sesión el Artículo 92 aparecía como Artículo 89.
6. En la Sesión 51-02, también se aprobó la derogación del inciso n, Artículo 11, que establecía que una de las funciones del Consejo Institucional era: “Convocar al Congreso Institucional por lo menos cada cuatro años y nombrar y remover a su comisión organizadora, excepto a los representantes estudiantiles.”
7. En la Gaceta 137, del miércoles 12 de febrero de 2003, erróneamente se publicó dicho inciso del artículo 11 y se eliminó el inciso n que no estaba derogado. En la Gaceta 144 del lunes 5 de mayo de 2003, se corrigió el error y se recuperó el inciso del Artículo 11, que no había sido

derogado que dice que una de las funciones del Consejo Institucional es: “Acoger las recomendaciones del Congreso Institucional que considere pertinentes”.

8. Sin embargo, este inciso recuperado, está en contraposición con la modificación del Artículo 92 vigente, pues los acuerdos del Congreso Institucional tiene carácter vinculante y por tanto, el Consejo Institucional no puede tener la potestad de escoger cuáles recomendaciones acoge.

RESULTANDO QUE:

1. En la Sesión Ordinaria 74-09 de la Asamblea Institucional Representativa del 30 de setiembre de 2009, se aprobó darle procedencia a la propuesta número 6, titulada Reforma al Estatuto Orgánico: eliminar el inciso n del Artículo 18.
2. El miércoles 10 de febrero de 2010, la comisión encargada del análisis de la propuesta 6 dictamina favorablemente la propuesta, tomando como acuerdo presentarla en la próxima sesión de la Asamblea Institucional Representativa.

Por tanto, la Asamblea Institucional Representativa acuerda:

- a. Eliminar el inciso n del Artículo 18 del Estatuto Orgánico, que dice:
“n. Acoger las recomendaciones del Congreso Institucional que considere pertinentes”

Aprobado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No.76-10, celebrada el 24 de marzo del 2010.